



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2022-MDA/A

Ananea, 29 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

### VISTOS:

- i. Resolución de Alcaldía N° 052-2022-MDA/A, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por Alcaldía;
- ii. Informe N° 008-2022-MDA/OPPI/OPMI-WJCH, de fecha 28 de marzo del 2022, remitido por el Bach. Econ. Wilson Jhony Calcina Huarilloclla, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; normativa que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; siendo su ámbito de aplicación las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecutan inversiones con fondos públicos;

Que, dicho marco normativo en el Capítulo VII – seguimiento de inversiones – en el numeral 45.2 del artículo 45° precisa que; el OR del Sector GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define a los comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, actuando sus miembros en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tiene efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, se establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 008-2022-MDA/OPPI/OPMI-WJCH, de fecha 28 de marzo del 2022, remitido por el Bach. Econ. Wilson Jhony Calcina Huarilloclla, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, el cual solicita la Aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad Distrital de Ananea – 2022, la misma que ha de ser aprobada por parte del Órgano Resolutivo (OR), mediante Resolución de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida, por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento del presente Dispositivo al Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR el presente Dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - OPPI
  - OPMI
  - UTI
  - Archivo.



Pág. 1 | 1

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea